

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 3 de noviembre de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso EJECUTIVO LABORAL N° **2018-00412** de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. –AFP PORVENIR S.A. en contra de ALTERNATIVA LABORAL LIMITADA – EN LIQUIDACIÓN, informando que obra en el expediente, respuesta de algunos bancos a la medida cautelar previamente decretada. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se advierte que en el auto del 1° de noviembre de 2018, se decretó el embargo y retención de dineros que la ejecutada posea en entidades financieras, a cuya orden han dado respuesta los bancos, Bogotá (fl. 50), Occidente (51), BBVA (fl. 52), Agrario de Colombia (fl. 54), Popular (55). Mientras que los bancos de Bancolombia y Davivienda, no se han manifestado. No obstante, en el expediente no obra prueba de la tramitación de los oficios por la activa, por lo que se requerirá al apoderado de la parte ejecutante, allegue al expediente, la comprobación de la tramitación de los oficios de embargo librados.

En lo que tiene que ver con el poder que allegó el abogado Fernando Enrique Arrieta, para el reconocimiento de la personería adjetiva, debe

acreditar en el expediente las calidades de la poderdante Carla Santafe Figueredo

Por lo expuesto el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO. - Se REQUIERE al apoderado de la parte ejecutante, allegue al expediente, la comprobación de la tramitación de los oficios de embargo librados.

SEGUNDO. – Respecto del poder presentado por el abogado Fernando Enrique Arrieta, debe acreditar en el expediente las calidades de la poderdante Carla Santafe Figueredo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ**

/gcrb.



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9073b562e9e03c2d0b5bc27295435b3da6f1a923c87bc87469f6d0a491de9af**

Documento generado en 21/03/2023 09:15:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>